REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2020-00556 00

Se reconoce personería al abogado Alfredo Rentería Roa, como apoderado judicial de la demandada María Evelia Ibañez Jejen, en los términos y para los fines del poder conferido.

De conformidad con lo expuesto en el inciso 3º del artículo 134 del C.G.P., de la nulidad propuesta por la parte demandada y que obra a folios 1 al 4 de la encuadernación, se ordena correr traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días.

Por otro lado, y conforme a lo manifestado por el apoderado de la parte actora en el escrito que obra a folio 68 del cuaderno principal, se requiere al memorialista para que acredite el diligenciamiento del despacho comisorio No. 0020 del 25 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día dos (2) de agosto de 2022
Por anotación en estado Nº **85** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef53e5c574459ab3d4fd87f2de0dd429381de04383b37b23bd5b1c40cbc01d31**
Documento generado en 01/08/2022 02:57:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica